

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 53.374
FECHA DE REPERTORIO: 30/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:28

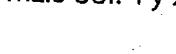
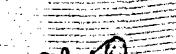
0000018

Nº 011358

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

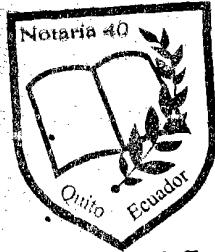
1.- Certifica: que con fecha treinta de Agosto del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.11.002760, dictada el 22 de junio del 2011, por el Intendente de Compañías de Quito, Dr. Camilo Valdivieso Cuevas, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que ordena la Fusión por Absorción que hace la compañía **ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL** de la compañía **ELECTRODEUTZ S.A.**, de fojas 78.006 a 78.038, Registro Mercantil número 15.508.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones de la Fusión por Absorción, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 53374



20/08/2011
Xavier Rodas Garces
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Coop. Guayaquil Mz.3 Sol. 4 y 26. Av. Miguel H. Alcívar y Francisco de Orellana. Frente al Edf. de las Cámaras
Guayaquil - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.002760

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Ref: 2221-m-53
ELECTRICO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 4 de enero de 2011, que contiene la fusión por absorción de ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (absorbente) y ELECTRODEUTZ S.A. (absorbida); y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 2641 de 22 de junio de 2011; y, la Dirección de Inspección mediante memorando No. 0354 de 3 de junio de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, No. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (absorbente) y ELECTRODEUTZ S.A. (absorbida); la disolución sin liquidación de la absorbida, en los términos constantes en la referida escritura pública; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de ELECTRODEUTZ S.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril de 1997, aprobada mediante Resolución No. 1634 de 9 de julio de 1997, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de agosto de 1997.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Segundo y Tercero del cantón Guayaquil y el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución de la absorbente y la absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; cancele la inscripción de la escritura de constitución de ELECTRODEUTZ S.A. (absorbida); b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000019

de la inscripción de la escritura pública que se aprueba y esta Resolución al margen de la constitución de ELECTRO ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (absorbente); y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de junio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXPS. 442 - 85610
Tr. 01.1.11.000360



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

0000020

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Ricardo Mancheno Karolys, el día de hoy en veinte y cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRASESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Es fiel y QUINTA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de Septiembre del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRASESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

